



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

N° 0270 -2016-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 24 NOV. 2016

#### VISTO:

La Carta N° 049-2016-NG/WMSH (07/07/2016) sobre solicitud de ampliación de plazo contractual; Informe N° 151-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL (11/07/2016), Carta N° 072-2016-NG/WMSH (10/09/2016) sobre solicitud de aprobación de ampliación de plazo, Informe N° 237-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL (14/09/2016), Informe N° 049-2016-GRA-GRI-SGO/FATN-RO (28/06/2016), Carta N° 076-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF (04/07/2016), Contrato N° 47-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL (20/06/2016); y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, como Titular de la Entidad, atendiendo a las preeminencias que le confiere el penúltimo párrafo del artículo segundo de la Ley N° 30225, dispuso delegar las facultades a la Gerencia General Regional, entre otras atribuciones, resolver solicitudes de ampliación de plazo, por lo que esta atribución recae en la mencionada máxima autoridad administrativa;

Que, con fecha 20 de junio del 2016, se suscribió el Contrato N° 47-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, entre la Entidad y la empresa NEGOCIOS GENERALES EIRL, producto del Procedimiento de Selección de la AS N° 020-2016-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria), referido al servicio de: Eliminación de material excedente a botadero para la ejecución del proyecto, meta 083 "Creación de la carretera Muñayoc Huayco – Huaylopatá – Challhuapampa – Ancoripa Ccasa, Distrito de Vinchos – Huamanga -



Ayacucho", por el monto de S/. 139,106.52 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS CON 52/100 SOLES), bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios, con un plazo de prestación de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, el mismo que venció indefectiblemente el día 19 de agosto del 2016.

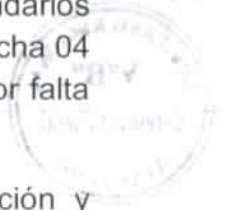
Que, con fecha 28 de junio del 2016, se emitió el Informe N° 049-2016-GRA-GRI-SGO/FATN-RO, por el residente de la Obra "CREACIÓN DE LA CARRETERA MUÑAYOCC HUAYCCO-HUAYLLOPATA - CAYHUAPAMPA - ANCCORIPA CCASA, DISTRITO DE VINCHOS - HUAMANGA - AYACUCHO", en el cual se señala expresamente lo siguiente: "Para optimizar el servicio en obra se viene ejecutando el acceso y explanación de los botaderos, de tal manera que el servicio sea prestado sin dificultades y mermas de rendimiento; por lo que se solicita a través de su despacho se re programe la fecha de inicio del servicio mediante adenda al contrato, de tal manera que la fecha de inicio sea el 01 de julio del 2016". Este mismo este informe fue notificado con fecha 04 de julio de 2016 al Gerente General de la empresa NEGOCIOS GENERALES EIRL, mediante Carta N° 076-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 04 de julio de 2016.

Que, con fecha 07 de julio del 2016, mediante la Carta N° 049-2016-NG/WMSH, el contratista solicita ampliación de plazo por 11 días calendarios adicionales, citando la Carta N° 076-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 04 de julio de 2016, que detalla como causal motivos propios de la obra, por falta de culminación de trabajos de acceso y aplicación de botaderos.

Que, con fecha 11 de julio de 2016, el Responsable de Programación y Licitaciones de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, mediante el Informe N° 151-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL, solicita la autorización para proceder con el proyecto de adenda al referido contrato, basándose en el Informe N° 049-2016-GRA-GRI-SGO/FATN-RO de fecha 28 de junio del 2016, emitido por la residencia de la Obra "CREACIÓN DE LA CARRETERA MUÑAYOCC HUAYCCO-HUAYLLOPATA - CAYHUAPAMPA - ANCCORIPA CCASA, DISTRITO DE VINCHOS - HUAMANGA - AYACUCHO".

Que, con fecha 11 de octubre del 2016, el contratista mediante la Carta N° 072-2016-NG/WMSH, solicita la aprobación de ampliación de plazo, amparándose en lo establecido en el 04 párrafo del art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la que menciona que la entidad debe resolver la solicitud de ampliación de plazo en un plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista.

Que, con fecha 14 de octubre del 2016, el Responsable de Programación y Licitaciones de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, mediante el Informe N° 237-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL, señala en el ítem 3.1. lo siguiente. "...se observa que se identifica que el hecho generador del atraso o paralización imputable a la entidad (falta de frente de trabajo) culminó al 01 de



julio del 2016, el mismo que fue comunicado al contratista, así mismo, el contratista cumple con presentar su solicitud de ampliación de plazo al quinto día hábil siguiente de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, condiciones que se encuentran dentro de lo parametrado en el Art. 140° del RLCE1, en tanto, correspondería otorgar la ampliación de plazo." Asimismo señala que al no haber respuesta de las áreas competentes para resolver dicha solicitud a la fecha, en aplicación estricta del segundo párrafo del numeral 2) del Art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y precisándose que, la documentación presentada por el contratista se encuentra dentro de los plazos establecido en la presente norma y, no habiendo pronunciamiento alguno sobre dicha solicitud habría operado el silencio administrativo, por lo que se deberá elaborar adenda al referido contrato.

Que, con fecha 27 de octubre de 2016, el residente de obra, remite extemporáneamente el Informe N° 100-2016-GRI-SGO/FATN-RO, en la cual expresa opinión favorable para atender la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el proveedor del servicio Negocios Generales EIRL por el lapso de 10 días calendario adicionales al plazo de ejecución, ratificándose del Informe N° 049-2016-GRA-GRI-SGO/FATN-RO.

Que, al 07 de julio de 2016, fecha de presentación de la solicitud de ampliación, la Oficina Regional de Administración era el órgano encargado de resolver dicha solicitud, sin embargo mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016, la Gerencia General Regional asume competencia para resolver solicitudes de ampliación de plazo, por lo que a la fecha resulta el órgano competente para la absolución de la solicitud planteada.

Que, a la fecha de emisión de la presente ya han transcurrido en exceso el plazo de 10 días hábiles para emitir pronunciamiento, los mismos que son computados desde el 07 de julio de 2016 fecha de presentación de la solicitud de ampliación de plazo, por lo que en aplicación del segundo párrafo del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, sin perjuicio de iniciar las acciones de para determinar responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que presuntamente en su oportunidad incumplieron con resolver dentro del plazo legal la solicitud materia de la presente resolución.

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N°

<sup>1</sup> El Artículo 140° Ampliación del plazo contractual

Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En ese caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

2. Por atrasos y o paralizaciones no imputables al contratista.

El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) hábiles computado desde el día siguiente de su presentación. de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la entidad.



27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo contractual, planteada por el contratista, por consetimiento que opera por silencio, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR** por un plazo adicional de 11 días calendarios, al plazo de entrega del producto final, establecido en el Contrato N° 47-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR**, la presente resolución al expediente de Contratación del Procedimiento de Selección AS N° 020-2016-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria).

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR**, copia fedatada de todos los actuados a la Secretaría Técnica a efectos del ejercicio de sus atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que la Secretaría **DISPONER**, que la Secretaría General cumpla con notificar al contratista NEGOCIOS GENERALES EIRL, a través de su Representante Legal, en su domicilio legal consignado en el Contrato antes mencionado, cito en el Jirón San Martín N° 787, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho según ley;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
Ingº EDWIN ERICK CARO CASTRO  
GERENTE